



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	MICHAEL STIVEN BEDOYA HENAO
Demandado:	Menor JMJM representado por su padre JHON SNEIDER JARAMILLO RAMIREZ
Radicado:	05-001-31-10-0007-2023-00071-00
Auto Nro:	242 de 2023
Providencia:	Auto que admite demanda

Por reunir los requisitos legales del artículo 82 y s.s, 386 del C.G.P y de la Ley 721 de 2001 y 1060 de 2006, este Juzgado, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL presentada por el señor MICHAEL STIVEN BEDOYA HENAO en contra del menor JMJM representado por su padre JHON SNEIDER JARAMILLO RAMIREZ.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del Código General del Proceso, en consecuencia de ello hágase personal notificación de esta decisión al señor JHON SNEIDER JARAMILLO RAMIREZ en calidad de representante legal del menor y demandado y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación deberá efectuarse en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Téngase como parte dentro del presente proceso, al Defensor de Familia y a la Procuradora judicial (Art. 11 Decreto 2272 de 1989).

CUARTO: Para representar al señor MICHAEL STIVEN BEDOYA HENAO identificado con cc 1.152.197.855 se le reconoce personería a la abogada MARIA CATALINA TREJO SOTO portadora de la T.P 212.990 del C. S de la J, correo abogadostrejosoto@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed31c6d730cc6051917fb89a9f3b504489325b23537af02dd04c1a29ffa638f6**

Documento generado en 21/03/2023 04:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>